



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,  
REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

*El Memorando N° D87-2024-MPC/A, de fecha 13 de septiembre de 2024, del despacho de Alcaldía; el Informe N°D430 -2024-MPC/OGRRHH, de fecha 13 de septiembre de 2024, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;*

*Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;*

*Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;*

*Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;*

*Que, mediante la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;*

*Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024. Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

*deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N°31912;*

*Que, conforme al procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción regulado por el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N°31419, Ley de idoneidad, con el informe de vistos emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, que recomienda vincular al señor Manuel Teodoro Berrios Fernández;*

*Que, de acuerdo a la Ley N°30057, La Ley N°31419, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2023-SERVIR-PE;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *DESIGNAR, al LIC. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Cutervo, bajo el régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; con eficacia anticipada al día 16 de septiembre de 2024, entidad priorizada en el marco de la Ley N°31912.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Encargar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cutervo.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA